



Provincia del Neuquén
2025

Número:

Referencia: EX-2024-02609346- -NEU-DESP#MS - CAMBIO DE FUNCIÓN AGTE. VERÓNICA NOEMÍ SOLANA

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-02609346- -NEU-DESP#MS, del registro del Ministerio de Salud, el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), Ley 3476 y la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado se tramita el cambio de función de la agente Verónica Noemí Solana, Licenciada en Enfermería del Hospital Cutral Có - Plaza Huincul “Dr. Aldo V. Maulú”, dependiente de la Región Sanitaria de la Comarca, por haber sido designada mediante Disposición Interna N° 020/24, como Jefe de Servicio Hospital/Enfermería Ambulatorio en el citado Hospital, a partir del día 02 de julio de 2024;

Que asimismo se solicita, se convalide la Disposición Interna N° 020/24, emitida por la Dirección del citado Hospital;

Que mediante Resolución RESOL-2024-1258-E-NEU-MS del Ministerio de Salud, se tramitó la baja por jubilación de la agente Mabel Alejandra Pichiman (Legajo N° 693675 - CUIL N° 2720558530-9 - Categoría PF5), quedando vacante los puestos “Licenciado en Enfermería (E1P) secuencia 0031” y “Jefe Servicio Hospital (JHS) secuencia 0002” de la Planta Permanente de la entonces Subsecretaría de Salud;

Que a través de la Ley 3408, se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), para el Personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), el cual fue posteriormente modificado por la Ley 3476, vigente desde el 01 de enero de 2025;

Que es necesario el reconocimiento de servicio del periodo correspondiente al Ejercicio 2024, que va desde el 02 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2024 por el cambio de función de la agente Solana, según lo establecido en el Artículo 134° de Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), para el Personal del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), de la Ley 3408, correspondiente a la Bonificación por Responsabilidad Funcional por Conducción equivalente al cincuenta por ciento (50%) del básico PF5, dado que la misma ocupó una Jefatura de Servicio en el Hospital Cutral Có - Plaza Huincul “Dr. Aldo V. Maulú”, dependiente de la Región Sanitaria de la Comarca, que cuenta con Nivel de Complejidad VI;

Que asimismo, según lo establecido en el Artículo 135° del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), para

el Personal del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), de la Ley 3476, se hace necesario asignar a partir del 01 de enero de 2025, a la agente Solana la Bonificación por Responsabilidad Funcional por Conducción equivalente al sesenta por ciento (60%) del básico PF5, dado que la misma ocupará una Jefatura de Servicio en el Hospital Cutral C6 - Plaza Huincul "Dr. Aldo V. Maulú", dependiente de la Región Sanitaria de la Comarca, que cuenta con Nivel de Complejidad VI;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Salud, y de la Dirección Superior de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **CONVALÍDASE** la Disposición Interna N° 020/24, emitida por la Dirección del Hospital Cutral C6 - Plaza Huincul "Dr. Aldo V. Maulú", dependiente de la Región Sanitaria de la Comarca.

Artículo 2°: **RECONÓZCASE** los servicios prestados a partir del día 02 de julio de 2024 y hasta el día 31 de diciembre de 2024, en la Planta Funcional del Hospital Cutral C6 - Plaza Huincul "Dr. Aldo V. Maulú", dependiente de la Región Sanitaria de la Comarca, a la agente Verónica Noemí Solana (Legajo N° 855051 - CUIL N° 27-27238289-7 - Categoría PF3 - Planta Permanente), en el puesto "Jefe de Servicio Hospital/Enfermería Ambulatorio (JHS), secuencia 0002", más lo establecido en el Título III, Artículo 134° (Bonificación por Responsabilidad Funcional de Conducción equivalente al cincuenta por ciento (50%) del Básico PF5), más la bonificación por Artículo 104° (Dedicación Exclusiva), del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), de la Ley 3408, debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - SA.L - URP.18 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - ppar.00 - Spar.026 - FUFU.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 3°: **ASÍGNASE** a partir del día 01 de enero de 2025 y hasta tanto se realice el concurso correspondiente atento a lo dispuesto en el Artículo 133° del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), de la Ley 3476, en la Planta Funcional del Hospital Cutral C6 - Plaza Huincul "Dr. Aldo V. Maulú", dependiente de la Región Sanitaria de la Comarca, a la agente Verónica Noemí Solana (Legajo N° 855051 - CUIL N° 27-27238289-7 - Categoría PF4 - Planta Permanente), en el puesto "Jefe de Servicio Hospital/Enfermería Ambulatorio (JHS), secuencia 0002", más lo establecido en el Título III, Artículo 135° (Bonificación por Responsabilidad Funcional de Conducción equivalente al sesenta por ciento (60%) del Básico PF5), más la bonificación por Artículo 104° (Dedicación Exclusiva), del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), de la Ley 3476, quedando en Jefatura el puesto "Licenciado en Enfermería (E1P), secuencia 0008", en el citado Hospital, debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - SA.L - URP.18 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - ppar.00 - Spar.026 - FUFU.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4°: **DETERMÍNASE** que a través de la Dirección General de Gestión Administrativa de Sueldos, dependiente de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, del Ministerio de Salud, se deberá tramitar la liquidación de haberes correspondientes.

Artículo 5°: Por la Dirección General de Auditoría de Personal, de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, del Ministerio de Salud, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

